

Modificación de la Base Gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite



CON EL APOYO DEL FONDO DE FOMENTO PALMERO

Publicación de la Federación Nacional de Cultivadores
de Palma de Aceite con el apoyo del Fondo de Fomento
Palmero, administrado por Fedepalma

Presidente Ejecutivo

Nicolás Pérez Marulanda

**Responsable de Recaudos y Pagos
de los Fondos Parafiscales Palmeros**

Catalina Gómez González

**Analistas de Recaudos y Pagos
de los Fondos Parafiscales Palmeros**

Luz Ángela Buenaventura

Lorena Vásquez Sánchez

Coordinación Editorial

Yolanda Moreno Muñoz

Diseño y Diagramación

Ximena Díaz Ortiz

Impresión

Estudio 45-8

Fedepalma
Calle 98 # 70 - 91 Bogotá D.C. (Colombia)
Teléfono: +57 (601) 313 86 00
www.fedepalma.org

Bogotá, diciembre de 2023

The background of the page is a repeating pattern of light green icons. The primary icon is a palm tree in a pot, which is repeated in a grid. Interspersed among the palm trees are various smaller icons, including a calculator, a folder, a shield, a calendar page with the number '15', a document with a pencil, a location pin, and a circular arrow. The text is centered in a dark green, sans-serif font.

Modificación de la Base Gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite

Contendio

- 5 Marco legal actual
Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma
- 6 Marco legal modificado
Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma
- 9 Reporte mensual del precio promedio ponderado de venta
Modificación del formulario de la declaración del Fondo de Fomento Palmero
- 10 Precio promedio ponderado de venta
Aceite de palma crudo
Almendra de palma o palmiste
- 11 ¿Cómo calcularlo?
- 13 Reporte mensual del precio promedio ponderado de venta
Excepciones al reporte
- 14 Reporte mensual del precio promedio ponderado de venta
Guía para el cálculo del precio promedio ponderado de aceite de palma y de almendra de palma o palmiste
- 15 Publicación resolución
Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma
- 15 Período de aplicación
Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma
- 16 Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma
- 16 Para tener en cuenta
- 17 Cálculo promedio ponderado

Marco legal actual

Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma

Norma vigente:

Ley 138 de 1994, Artículo 5

Parágrafo 1°

La cuota sobre el palmiste y el aceite crudo de palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale antes del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año.



La Corte Constitucional concluyó que el parágrafo 1° transcrito vulnera los principios de certeza y legalidad tributaria (Art. 338 y 150-12 CP), por no determinar, con suficiente claridad y precisión, la forma en la que debe liquidarse la base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite.

En particular, porque la alusión a “precios de referencia” entraña una indeterminación semántica y jurídica y no fija parámetros que garanticen, con total precisión, la determinación de la base gravable de la cuota parafiscal. No refleja un hecho económico claro y cierto.

Marco legal modificado

Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma

Norma que la modifica:

Ley 2294 de 2023

Artículo 268

La base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite está constituida por el precio promedio ponderado de venta en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído del 1 de noviembre al 30 de abril y del 1 de mayo al 31 de octubre de cada año, que regirá para el semestre siguiente, conforme lo certifique el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución.

El beneficiador del fruto de palma tendrá la obligación de reportar al administrador del Fondo de Fomento Palmero, en la certificación mensual detallada de retenciones, la información del precio promedio ponderado de venta mensual en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído, y deberá conservar la información contable que dio origen a su cálculo, con los correspondientes soportes.

Se entenderá que el precio de venta del aceite de palma crudo en el mercado nacional corresponde al valor total facturado del producto descontando la bonificación. Adicionalmente, se entenderá como precio de venta del aceite de palma crudo en el mercado de exportación, el valor de venta del producto resultante de descontar el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación al precio total facturado.

Para efectos de determinar el precio del palmiste se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En el caso de venta directa del palmiste, el precio será el que se convenga. Si se trata de ventas al mercado nacional, el precio a considerar para el cálculo del promedio será el resultado de restar del precio

convenido, la bonificación reconocida por el comprador al vendedor. Si se trata de ventas al mercado de exportación, el valor a considerar para calcular el promedio será el resultado de restar del precio convenido el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación al precio total facturado.

2. En el caso de venta del aceite de palmiste crudo, el precio a considerar para calcular el promedio equivaldrá al 35 % del precio de venta en el mercado nacional, menos la bonificación reconocida por el comprador al vendedor. En el caso de venta del aceite de palmiste crudo al mercado de exportación, el precio a considerar para calcular el promedio equivaldrá al 35 % del precio total de venta facturado en el mercado de exportación, menos el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación.

Para los fines del presente párrafo se entenderá por bonificación, el valor que reconoce el comprador al vendedor por cada kilogramo de aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo, que cumplen con las condiciones de estándares nacionales o internacionales de calidad o sostenibilidad. En ningún caso, las bonificaciones a restar para el cálculo del precio de venta promedio ponderado mensual, podrán exceder del 6 % del precio total de venta.

La certificación mensual de retenciones deberá ser presentada dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes. El administrador del Fondo adicionará el formato de certificación mensual de retenciones para los fines previstos en este párrafo.

Con fundamento en la información reportada, el administrador del Fondo de Fomento Palmero realizará los cálculos correspondientes y los remitirá, antes del 20 de noviembre y del 20 de mayo, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, antes del 15 de diciembre y del 15 de junio, mediante resolución, indique la base gravable que operará en el semestre siguiente. Así calculada, la base gravable correspondiente regirá del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

La información de los precios de venta en planta de beneficio de las operaciones a que se refiere el presente párrafo será estrictamente reservada. Por consiguiente, el administrador del Fondo de Fomento Palmero

y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solo podrán utilizarla para el control, recaudo, certificación y administración de la Cuota de Fomento Palmero.

Norma que la modifica:

Ley 2294 de 2023

Artículo 268

La base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite está constituida por el precio promedio ponderado de venta en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído. Por lo cual, el beneficiador del fruto de palma tendrá la obligación de:



1

Reportar el precio promedio ponderado de venta mensual en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraídos

2

Ventas al mercado nacional

Descontar hasta el 6 % de bonificación



3

Ventas al mercado de exportación

- Descontar hasta el 6 % de bonificación
- Descontar el costo de transporte



4

Ventas de aceite crudo de palmiste

El precio a considerar para calcular el promedio equivaldrá al 35 % del precio de venta del aceite crudo de palmiste



5

Conservar la información contable que dio origen a su cálculo, con los correspondientes soportes
Facturas, bonificaciones, costo de transporte



6

Bonificación En ningún caso, las bonificaciones a restar para el cálculo del precio de venta promedio ponderado mensual, podrán exceder del 6 % del precio total de venta.



7

Reporte
La certificación mensual de retenciones deberá ser presentada dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes.



Reporte mensual del precio promedio ponderado de venta

Modificación del formulario de la declaración del Fondo de Fomento Palmero



Se agrega nueva sección con 2 campos para la captura de:

- > Precio promedio ponderado de aceite de palma
- > Precio promedio ponderado de almendra de palma o palmiste



Para habilitar los campos para ingresar los precios promedio ponderado, el formulario se debe guardar previamente.

- Los campos de los precios promedio ponderado son obligatorios.
- Debe corresponder a un dato numérico mayor a 0:
 - > Para aceite de palma el dato ingresado debe tener al menos un valor de miles.
 - > Para almendra de palma o palmiste, el dato ingresado debe tener al menos un valor en centenas.
- Una vez ingresados los precios, se debe hacer clic en el botón

Guardar precios



Precio promedio ponderado de venta

Aceite de palma crudo

El precio del aceite de palma crudo en planta de beneficio será el equivalente al 100 % del precio promedio ponderado de venta por kilogramo en planta de beneficio de los mercados:

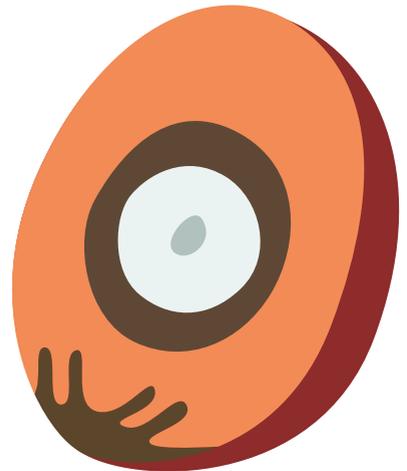
- > Nacional descontando la bonificación¹
- > Exportación descontando la bonificación¹ y el costo de transporte.



Almendra de palma o palmiste

Para determinar el precio de la almendra de palma o palmiste se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Venta directa del palmiste:** Será el equivalente al 100 % del precio promedio ponderado de venta por kilogramo de palmiste.
 2. **Venta del aceite de palmiste crudo:** El precio del palmiste equivaldrá al 35 % del precio promedio ponderado de venta por kilogramo en planta de beneficio.
- > Nacional descontando la bonificación¹
 - > Exportación descontando la bonificación¹ y el costo de transporte.



¹ En ningún caso, las bonificaciones a restar para el cálculo del precio de venta promedio ponderado mensual, podrán exceder del 6 % del precio total de venta.

¿Cómo calcularlo?

VENTA DE ACEITE DE PALMA CRUDO

Nacional

Valor total facturado del producto antes de impuestos



Bonificaciones reconocidas por el comprador (hasta el 6 %)



Kilogramos de la factura



Precio de venta

Internacional

Valor total facturado del producto antes de impuestos



Bonificaciones reconocidas por el comprador (hasta el 6 %)



Costo de transporte (Desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional)



Kilogramos de la factura



Precio de venta



N.º	Mercado	Kg	Total factura antes de impuestos (\$)	Bonificación (\$)	Costo de transporte	Precio de venta (\$/kg)
		(A)	(B)	(C)	(D)	E = (B-C-D)/A
1	MI	34.550	\$ 155.600.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 4.472
2	Me	33.500	\$ 170.000.000	\$ 2.500.000	\$ 100.000	\$ 5.000
.						
.						
.						
n						
Precio promedio ponderado aceite de palma crudo, PPP						4.732



$$\text{PPP aceite de palma crudo} = (\sum_{i=1}^n A \times E) / (\sum_{i=1}^n A)$$

VENTA DE ALMENDRA DE PALMA O PALMISTE

Nacional

Valor total facturado del producto antes de impuestos



Bonificaciones reconocidas por el comprador (hasta el 6 %)



Kilogramos de la factura



Precio de venta

Exportación

Valor total facturado del producto antes de impuestos



Bonificaciones reconocidas por el comprador (hasta el 6 %)



Costo de transporte (desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional)



Kilogramos de la factura



Precio de venta

VENTA DE ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O PALMISTE

Nacional

Valor total facturado del producto antes de impuestos



Bonificaciones reconocidas por el comprador (hasta el 6 %)



Kilogramos de la factura



35 %



Precio de venta

Exportación

Valor total facturado del producto antes de impuestos



Bonificaciones reconocidas por el comprador (hasta el 6 %)



Costo de transporte (desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional)



Kilogramos de la factura



35 %



Precio de venta

VENTA DE ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O PALMISTE

N.º	Mercado	Producto	Kg	Total factura antes de IVA (\$)	Bonificación (\$)	Costo de transporte	Precio de venta (\$/kg)
			(A)	(B)	(C)	(D)	$E = (B-C-D)/A$
1	MI	Palmiste	34.550	\$ 55.600.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.580
2	Me	PKO	32.500	\$ 151.100.000	\$ 0	\$ 100.000	\$ 1.626
.							
.							
.							
n							
Precio promedio ponderado almendra de palma o palmiste							1.603

$$E = (B-C-D)/A$$

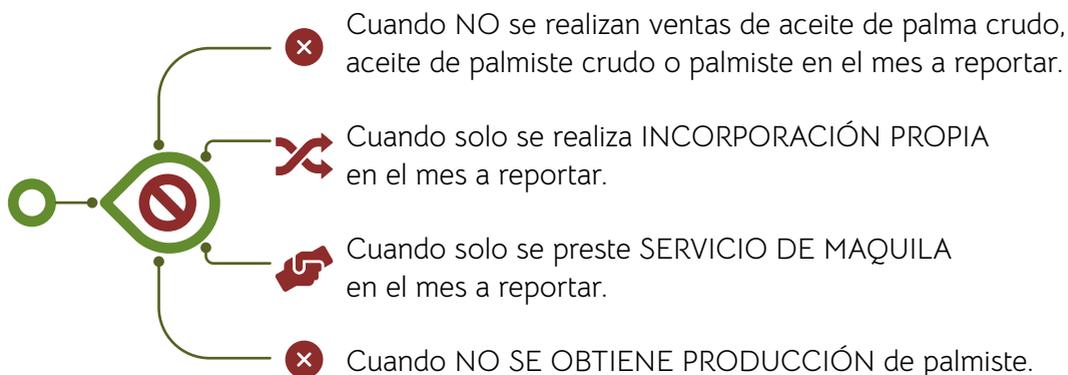
$$E = (B-C-D)/A \times 35 \%$$



$$\text{PPP aceite de palma crudo} = (\sum_{i=1}^n A \times E) / (\sum_{i=1}^n A)$$

Reporte mensual del precio promedio ponderado de venta

Excepciones al reporte



Quando se presente alguno de los anteriores casos, el declarante deberá informar mediante comunicado vía correo electrónico a Fedepalma, firmado por representante legal o contador para deshabilitar la obligatoriedad en el reporte del precio promedio ponderado.

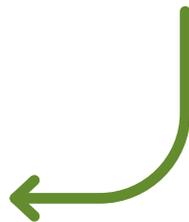
Reporte mensual del precio promedio ponderado de venta

Guía para el cálculo del precio promedio ponderado de aceite de palma y de almendra de palma o palmiste

Guía para el cálculo del precio promedio ponderado de aceite de palma y de almendra de palma o palmiste

La guía tiene como propósito establecer un instructivo para el cálculo del precio promedio ponderado de aceite de palma y precio promedio ponderado de almendra de palma o palmiste, cuya información y resultados de la misma es responsabilidad única y exclusiva del contribuyente.

Podrá descargar la guía en la nueva sección del formulario del Fondo de Fomento en un archivo .zip, que también incluye un documento PDF con las instrucciones para la activación de las macros.



Al utilizar la guía se debe tener en cuenta:

La información debe ser en kilogramos.

Total de la factura antes de IVA.

Si existen notas crédito, estas deben afectar los valores de la factura y no se debe ingresar como un registro en negativo.



Si la bonificación y el costo de transporte no hacen parte del precio, no deben ser descontados.

La información ingresada debe ser en pesos colombianos.

Publicación resolución

Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma



Planta de beneficio

Obligada a reportar a Fedepalma, el día 15 de cada mes, la información sobre los precios de todas y cada una de las operaciones de venta de aceite de palma crudo y aceite de palmiste en planta de beneficio, realizadas a los mercados nacional y de exportación en el mes inmediatamente anterior.



Fedepalma

Con fundamento en la información reportada, el administrador del Fondo de Fomento Palmero realizará los correspondientes cálculos y los remitirá al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Establecerá mediante resolución antes del 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, la base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma (aceite de palma crudo y palmiste), que regirá para el siguiente semestre.

Período de aplicación

Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma



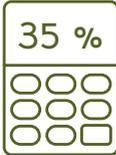
Base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma



Para tener en cuenta

 El precio promedio ponderado se informará en la declaración mensual de la Cuota de Fomento Palmero.

Se debe reportar el precio promedio ponderado de venta en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo.

 En el caso de venta del aceite de palmiste crudo, el precio a considerar para calcular el promedio de almendra de palma o palmiste equivaldrá al 35 % del precio de venta del aceite de palmiste.

 Inicio nueva base gravable, por lo cual, se deben recolectar los precios del período 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024.



Venta al mercado nacional:
 Valor total facturado del producto menos bonificación venta al mercado



Exportación:
 Valor total facturado del producto menos bonificación menos costo de transporte

La planta de beneficio deberá conservar la información contable que dio origen a su cálculo, con los correspondientes soportes.

Facturas
 Bonificación
 Costo de transporte



En ningún caso, las bonificaciones a restar para el cálculo del precio de venta promedio ponderado mensual, podrán exceder del 6 % del precio total de venta.



El precio de referencia semestral para la liquidación de la Cuota de Fomento se calculará con base en los precios promedios ponderados mensuales que reporten las plantas de beneficio.

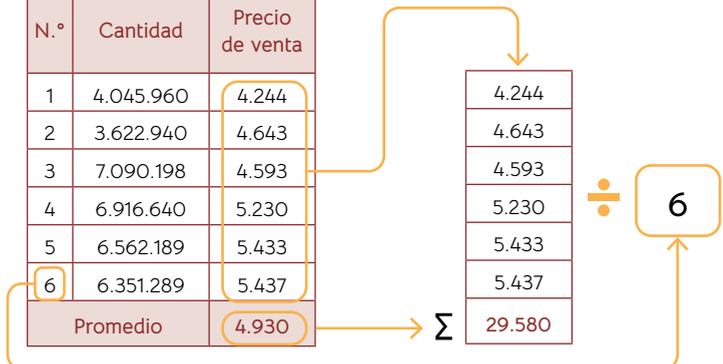
Cálculo promedio ponderado

Promedio simple

Cuando se calcula un promedio simple, todos los valores tienen el mismo peso.



N.º	Cantidad	Precio de venta
1	4.045.960	4.244
2	3.622.940	4.643
3	7.090.198	4.593
4	6.916.640	5.230
5	6.562.189	5.433
6	6.351.289	5.437
Promedio		4.930



Promedio ponderado

El promedio ponderado es la medida de tendencia central obtenida a partir de un conjunto de datos, cuya relevancia o importancia dentro del conjunto es relativa respecto de los demás.



N.º	(A)	(B)	A*B
	Cantidad	Precio de venta	
1	4.045.960	4.244	17.171.054.240
2	3.622.940	4.643	16.821.310.420
3	7.090.198	4.593	23.565.279.414
4	6.916.640	5.230	36.174.027.200
5	6.562.189	5.433	35.652.372.837
6	6.351.289	5.437	34.531.958.293
Σ	34.589.216		172.916.002.404
Promedio ponderado			4.999

$$PmP = (\Sigma A \times B) / (\Sigma A)$$

Pasos:

- 1. Multiplicación:**
Cantidad x Precio (A x B)
- 2. Sumatoria:**
De las columnas
(Cantidad y A x B)
- 3. Cálculo Promedio Ponderado:**
División de la Sumatoria de A x B
entre la Sumatoria de cantidad

Federación Nacional de Cultivadores
de Palma de Aceite, Fedepalma
Calle 98 # 70-91 | PBX: (57-601) 313 8600
www.fedepalma.org

Síguenos en

